

BUENOS AIRES, 27 de septiembre de 1996.-



**Ministerio de
Economía
y Obras y Servicios
Públicos
Secretaría de
Hacienda**

VISTO el Decreto N° 1363 de fecha 10 de Agosto de 1994, el artículo 4° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, la Ley N° 24.698 en su artículo 7°, el Decreto N° 1588 de fecha 26 de Julio de 1993 modificado por el Decreto N° 91 de fecha 30 de Enero de 1996, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 807 del 26 de Julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1363/94 se facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.156 en sus artículos 82 y 57 Inc.b.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1588/93 se incluyen dentro del "Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA, las operaciones autorizadas por los artículos 82 y 57 Inc.b de la Ley No 24.156 (LETRAS DEL TESORO).

Que se ha recibido una propuesta para la colocación en forma directa de LETRAS DEL TESORO por un monto de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.U\$S 400.000.000.-).

Que las mismas se implementarán con la documentación del "Programa de Letras Externas de la República Argentina", aprobada por la Resolución MEyOySP N° 807/93.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que origine la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen serán imputados a los créditos previstos en la JURISDICCION 90 SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA.

Que la presente emisión está contenida dentro de las autorizaciones para realizar operaciones de crédito público conferidas por la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA

ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1996 y ampliadas por el artículo 7° de la Ley N° 24.698.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACION
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES por un importe de VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS MILLONES (V.N. U\$S 400.000.000,-).

ARTICULO 2°.- Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1° de la presente, tendrán las siguientes características:

NUMERO DE SERIE: 44 del Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA.

MONTO: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES
CUATROCIENTOS MILLONES (V.N. U\$S 400.000.000,-).

FECHA DE EMISION: 2 de Octubre de 1996.

PLAZO: TREINTA (30) días.

PRECIO DE EMISION.- La suscripción se realizará al NOVENTA Y NUEVE CON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO POR CIENTO (99.466405%) del valor nominal.

AMORTIZACION.: Integralmente al vencimiento.

TITULARIDAD: Se emitirán certificados globales en el marco del "Programa de Letras Externas de la REPUBLICA ARGENTINA", a través del agente fiscal del mismo CHASE MANHATTAN BANK (Oficina de LONDRES).

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas para los instrumentos emitidos bajo el "PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS de la REPUBLICA ARGENTINA".

REGIMEN DE COLOCACION: La citada LETRA DEL TESORO, se colocará por suscripción directa.

DENOMINACION MINIMA: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (U\$S 100.000-)

LEGISLACION.- LEY DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: el pago se cursará a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, al agente pagador del PROGRAMA DE LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (CHASE MANHATTAN BANK (oficina de LONDRES)).

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION N°42

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación